

Obligación de contratar un Plan de Pensiones para las empresas de la construcción.

Convenio Colectivo General del Sector

26 de marzo de 2024



1. ¿En qué consiste el plan?
2. Empresas obligadas.
3. Obligaciones de las empresas del sector.
4. Funcionamiento de la herramienta VidaCaixa.
5. ¿Qué trabajadores deben incluirse?
6. Aportaciones.
7. Nómina y consecuencias prácticas.
8. Tratamiento fiscal.
9. Derechos de los partícipes.
10. Cómo se cobran las prestaciones
11. Incumplimiento.
12. Información a las personas.
13. Control del plan.

1. ¿En qué consiste el plan?



- Las entidades promotoras deben darse de alta en el Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción y realizar contribuciones mensuales al plan de pensiones de cada partícipe en la cuantía, forma y plazos establecidos en el Convenio colectivo.
- Gestionado únicamente por VidaCaixa.
- Formalizado por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo general del Sector de la construcción.

2. Empresas obligadas



Gremi de Transport
i Maquinària de la
Construcció de Catalunya

 ESCURA

¿De dónde viene la obligación?

La obligación de ajustarse al Plan de pensiones deviene del VII Convenio colectivo General del Sector de la Construcción, artículos 56 y siguientes y el Libro III.

¿Cuándo entra en vigor?

Entró en vigor el pasado 1 de febrero de 2024. A partir de esta fecha, las empresas deben realizar las contribuciones mensuales. La contribución del mes de febrero se permite efectuar a mes vencido.

Se debería cargar en la cuenta de la entidad promotora el 22 de marzo.

2. Empresas obligadas



Gremi de Transport
i Maquinària de la
Construcció de Catalunya

■ ESCURA

¿Qué empresas están obligadas?

Todas las que les resulte de afectación el Convenio colectivo de Construcción, tanto el de ámbito General como el correspondiente por Provincia.

Excepción: el Convenio colectivo provincial puede establecer otro sistema de previsión social.

Trabajadores autónomos. Casuísticas:

- Si tiene trabajadores a su cargo y les resulta de afectación el Convenio colectivo: el autónomo tiene consideración de entidad promotora y estará obligado a hacer las aportaciones.
- Si no da ocupación a otros trabajadores: su actividad se enmarca en el CNAE de Construcción, también pueden adherirse al PPSC, teniendo la consideración tanto de Entidad Promotora como de Partícipe del Plan.

3. Obligaciones de las empresas del sector



Gremi de Transport
i Maquinària de la
Construcció de Catalunya

■ ESCURA

Son obligaciones de las empresas promotoras:

- a) Darse de alta en el PPSC.
- b) Dar de alta a todos sus personas trabajadoras a las que sea de aplicación el VII CSGC.
- c) Realizar las contribuciones establecidas en la cuantía, forma y plazos previstos en el VII CGSC, en el Reglamento de Especificaciones del PPSC y en los Convenios colectivos provinciales.
- d) Facilitar a la Comisión de Control del Plan o, en su caso, a la Entidad Gestora, los datos sobre los partícipes, partícipes en suspenso y/o beneficiarios que sean necesarios para el desenvolvimiento del PPSC.

4. Funcionamiento herramienta



Gremi de Transport
i Maquinària de la
Construcció de Catalunya

■ ESCURA



- Actualmente, el Plan está gestionado únicamente por VidaCaixa.
- Sin embargo, no hace falta ser cliente de VidaCaixa ni CaixaBank para darse de alta.
- Ninguna otra entidad puede ofrecer adhesión al Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción.
- Links relevantes:
 - » [Portal Aporta+ de VidaCaixa](#)
 - » [VidaCaixa Aporta+: Guía de uso](#)

4. Funcionamiento herramienta

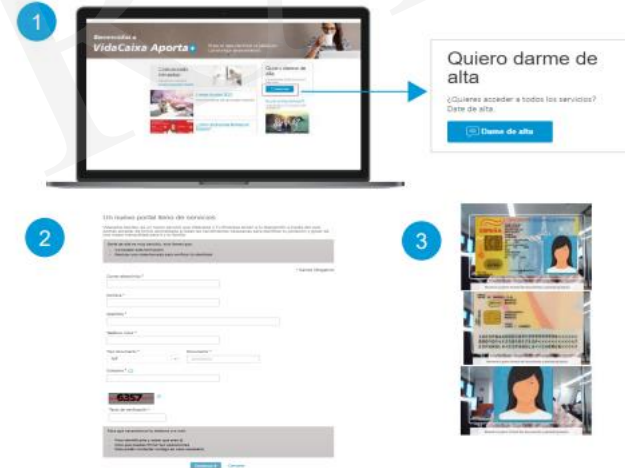


¿Cómo me doy de alta como usuario

Antes de darte de alta como promotor o representante del mismo, es necesario que seas usuario de la plataforma VidaCaixa Aporta +. El proceso es sencillo y seguro y podrás hacerlo desde cualquier dispositivo.

¿Qué necesito para darme de alta como usuario?

- 1 Acceder a: <https://bit.ly/aportamas-PESC>
- 2 Completar formulario de alta
- 3 El NIF/NIE en vigor
 - Un dispositivo con cámara (ordenador / móvil / tablet)
 - Una conexión a internet
 - Un teléfono móvil para recibir las claves para firmar



4. Funcionamiento herramienta



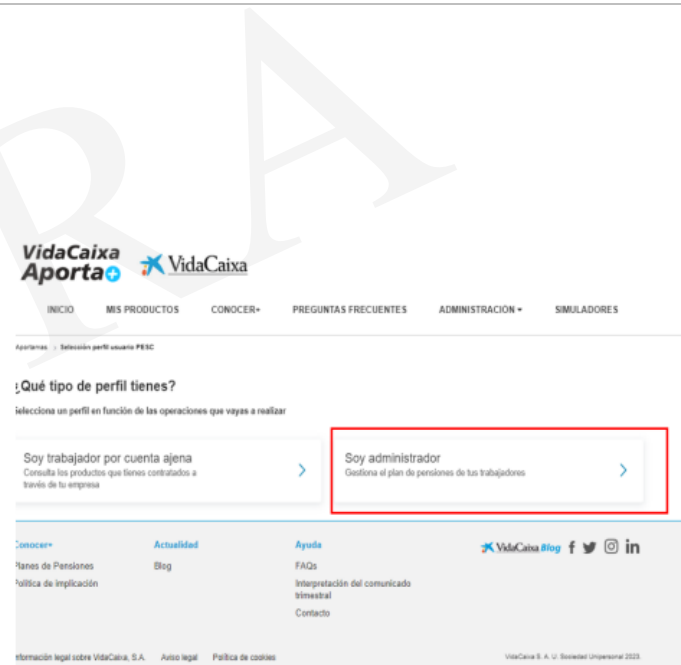
¿Cómo doy de alta a un promotor?

Una vez que dispongas de tu usuario, el siguiente paso es dar de alta a los promotores.

¿Quién puede dar de alta como promotor de Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la construcción?

- Persona Jurídica con un CIF de la empresa adherida al Sector de la Construcción
- Persona Física, persona trabajadora autónoma con un NIF y con personas trabajadoras a su cargo

- 1 Completar el formulario de alta
- 2 Tarjeta de identificación fiscal, y en el caso de personas autónomos el documento acreditativo al modelo 036/037
- 3 Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente del promotor



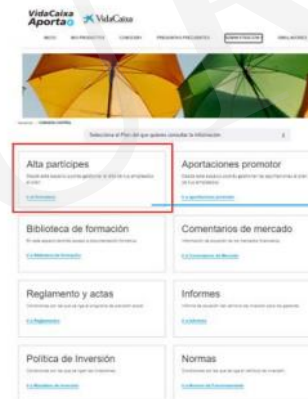
4. Funcionamiento herramienta



¿Cómo doy de alta a las personas trabajadoras en el plan?

Pasos a seguir:

- 1 Seleccionar el promotor
- 2 Descargar fichero de excel
- 3 Nombrar el fichero de Excel con el nombre que te indican (fecha_Plan_CIF o NIF)
- 4 Cargar el fichero y validarlo



4. Funcionamiento herramienta



Gremi de Transport
i Maquinària de la
Construcció de Catalunya

■ **ESCURA**

Fichero Excel para hacer la aportación al Plan de Pensiones

CIF/NIF PROMOTOR	NIF TITULAR	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	SEXO	IDIOMA	CÓDIGO VÍA PÚBLICA	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	NACIONALIDAD	FECHA ALTA PLAN	CÓDIGO EMPLEADO	INGRESOS SUPERIORES A 60.000 EUROS	EMAIL	MÓVIL	

5. ¿Qué trabajadores deben incluirse?



- ¿A quiénes tiene que dar de alta la empresa en el PPSC?

La empresa deberá dar de alta en el PPSC a TODAS sus personas trabajadoras con quienes tengan una relación laboral activa / en vigor a fecha 1 de febrero de 2024.

- ¿Por quiénes tiene que realizar la empresa contribuciones al PPSC?

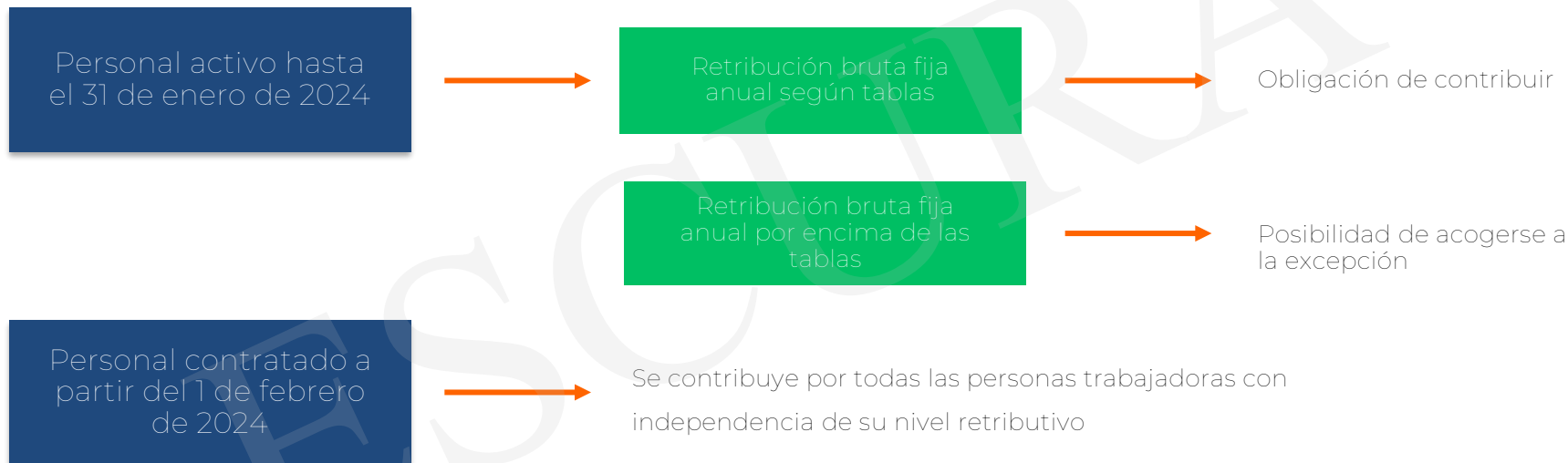
Las contribuciones deberán realizarse por cuenta de las personas trabajadoras empleadas por la empresa a las que sea de aplicación el VII CGSC y se encuentren dadas de alta en la Seguridad Social y con una relación laboral activa en la fecha de entrada en vigor del PPSC.

A partir del 1 de febrero de 2024 (fecha de entrada en vigor del Plan), se deberán realizar contribuciones por TODAS las personas trabajadoras que se incorporen a la empresa desde su fecha de ingreso en la misma (con independencia de que estén o no por encima de tablas).

- ¿Existe alguna excepción contemplada en el Reglamento?

Sí. Existe una excepción a la que podrán acogerse las empresas: · 28.3.a) No existirá la obligación ... Cuando la retribución bruta fija anual de la persona trabajadora fuese superior, a la fecha de entrada en vigor del Plan de Pensiones, a la remuneración bruta anual establecida en las tablas del convenio colectivo provincial, incluido el importe de las contribuciones indicadas en el apartado 1, que le fuese de aplicación.

5. ¿Qué trabajadores deben incluirse?



La empresa no tendrá que contribuir por aquellas personas que no se encuentren en activo a la fecha de entrada en vigor del Plan.



- Cuantía de las aportaciones

En cuanto a los importes que se deberán aportar, se establecen los siguientes:

- » Para el año 2022, un 1% del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación o parte proporcional en caso de prestación de durante todo el año o a tiempo parcial.
- » Para el año 2023, un 1% del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación o parte proporcional en caso de prestación de durante todo el año o a tiempo parcial.
- » Para el año 2024, un 1% del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación más un 0,25% de los conceptos salariales de las tablas de 2023 o parte proporcional en caso de prestación de durante todo el año o a tiempo parcial.
- » Para el año 2025, se renegociarán las contribuciones al plan de pensiones.



- ¿Cuándo hay que realizar las aportaciones?
 - » SE REALIZAN A MES VENCIDO (CARGO EN CUENTA EL 22 DE CADA MES)
 - » LOS ATRASOS 01/01/2022 AL 31/01/2024, TIENEN UN PLAZO DE 90 DÍAS (30/04/2024)
 - » El desembolso de las contribuciones deberá efectuarse mensualmente a mes vencido. Se cargarán en la cuenta de la entidad promotora el día 22 de cada mes, por lo que la información requerida por Vida Caixa deberá estar cargada en Aporta+ antes del 20 de cada mes, si bien se recomienda hacerlo cuanto antes.
 - » Para las aportaciones de 2022, 2023 y enero de 2024, la empresa dispondrá de un plazo de 90 días, es decir, hasta el 30 de abril de 2024 para realizarlas en un único pago.

7. Nómina y consecuencias prácticas



Gremi de Transport
i Maquinària de la
Construcció de Catalunya

■ ESCURA

Ejemplo de nómina:

El concepto, cotiza a la
Seguridad Social, pero no
tributa IRPF.

CONCEPTO	DÍAS / HORAS	PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
SALARIO BASE	31,00	32,50	1.007,50	
PLUS CONVENIO LAB.	19,00	22,79	433,01	
PLUS ASISTENCIA L.	19,00	6,96	132,24	
PLAN PENSIONES S. CONSTRUCCION			22,42	
Aportac. Contingencias Comunes	1.926,75	4,70 %		90,56
Aportación Desempleo	1.926,75	1,55 %		29,86
Aportación Formación Profes.	1.926,75	0,10 %		1,93
Aportac. Mecanismo de equidad	1.926,75	0,12 %		2,31
IRPF Cta. Ajena Dinerarios	1.572,75	13,33 %		209,65
DTO. PPSC. APORTACION EMPRESA				22,42
			TOTAL DEVENGADO	TOTAL A DEDUCIR
			1.595,17	356,73
Sello de la Empresa			LÍQUIDO A PERCIBIR	1.238,44



- ¿Qué tratamiento fiscal tiene para las empresas las contribuciones efectuadas por las personas trabajadoras?

La que en cada caso esté establecida por la legislación vigente. En este caso y actualmente:

- a) La cuota empresarial por contingencias comunes satisfechas de manera mensual a partir de la fecha de entrada en vigor del PPSC se verá reducida.
 - b) De la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades podrá deducirse hasta el 10 por ciento de las contribuciones realizadas al PPSC.
- ¿Se pueden aplicar estas reducciones / deducciones a las contribuciones que hubieran debido realizarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de enero de 2024?

Solo podrá aplicarse la reducción de la Base de cotización por las contribuciones mensuales que se hagan a partir de la entrada en vigor del PPSC. Por lo tanto, el pago del atraso no puede beneficiarse de esta reducción. Sin embargo, la deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades sí puede aplicarse.



- ¿Qué ventajas fiscales tiene para la persona trabajadora autónoma adherirse al PPSC?

Los mismos que para los trabajadores por cuenta ajena, con la diferencia de que cambian los límites establecidos por la normativa. Anteriormente, podían reducirse en la Base Imponible del IRPF únicamente 1.500 euros anuales por aportaciones a planes de pensiones individuales, mientras que, ahora, tras la reforma, podrán reducirse hasta 5.750 euros con el plan de pensiones de empleo.

9. Derechos de los partícipes



Artículo 15 del libro III del Convenio colectivo general.

- Derecho del trabajador a que le sean efectuadas las contribuciones obligatorias.
- Hacer aportaciones voluntarias.
- Compatibilizar el plan de Pensiones de VidaCaixa con otro plan de pensiones individual privado.
- Causar derecho a la aportación si concurren las contingencias previstas.
- Si causa baja en la empresa, puede movilizar las aportaciones realizadas a otro plan de pensiones del nuevo empleador.
- No se puede renunciar al PPSC a cambio de una prestación económica o de otro tipo, ni siquiera mediante acuerdo transaccional.
- Derechos de información del plan.



¿Hasta cuándo hay que hacer las aportaciones?

- » Extinción de la relación laboral.
- » Situación de excedencia o interrupción/ suspensión de la relación laboral.

Contingencias cubiertas por el PPSC

- » Artículo 33 del Libro III del Convenio colectivo general del sector de la construcción.
- » Jubilación.
- » Fallecimiento.
- » Incapacidad permanente.

10. ¿Cómo se cobran las prestaciones?



Gremi de Transport
i Maquinària de la
Construcció de Catalunya

 ESCURA

Artículo 35 del Libro III del Convenio colectivo general del sector de la construcción.

Formas de cobro de las prestaciones:

- a) Renta Financiera.
- b) Capital.
- c) Forma Mixta.
- d) Pagos sin periodicidad regular.



Infracción laboral sancionable según la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS):

Artículo 5. Concepto.

1. Son infracciones laborales las acciones u omisiones de los empresarios contrarias a las normas legales, reglamentarias y cláusulas normativas de los convenios colectivos en materia de relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, de colocación, empleo, formación profesional para el empleo, de trabajo temporal y de inserción sociolaboral, tipificadas y sancionadas de conformidad con la presente ley. Asimismo, tendrán dicha consideración las demás acciones u omisiones de los sujetos responsables en las materias que se regulan en el presente capítulo.

Infracción Grave:

10. Establecer condiciones de trabajo inferiores a las establecidas legalmente o por convenio colectivo, así como los actos u omisiones que fueren contrarios a los derechos de los trabajadores reconocidos en el artículo 4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo que proceda su calificación como muy graves, de acuerdo con el artículo siguiente.

Sanción:

b) Las graves con multa, en su grado mínimo, de 751 a 1.500 euros, en su grado medio de 1.501 a 3.750 euros; y en su grado máximo de 3.751 a 7.500 euros.

12. Información a las personas



Gremi de Transport
i Maquinària de la
Construcció de Catalunya

 ESCURA

Artículo 15.2 del Libro III:

- a) Solicitar y recibir un certificado individual de pertenencia al Plan.
- b) Tener a su disposición la documentación reglamentaria.
- c) Recibir de la Entidad Gestora de Fondo, al menos con carácter trimestral, información sobre el Plan.
- d) Recibir de la Entidad Gestora del Fondo durante el primer cuatrimestre de cada año natural una certificación de lo aportado al Plan tanto a nivel personal como empresa.
- e) Tener a disposición información de los acuerdos más importantes de la Comisión de Control del Plan.
- f) Recibir con carácter semestral por parte de la Entidad Gestora información sobre la evolución y situación de sus Derechos Consolidados y económicos en el Plan.
- g) Recibir información sobre las modificaciones normativas o cualquier cambio al respecto.

13. Control del Plan



Comisión de Control del Plan

- Ocho miembros: cuatro en representación conjunta de los Partícipes y cuatro en representación de las Entidades Promotoras adheridas al Plan de Pensiones.
- Designados directamente por la Comisión Paritaria del Convenio colectivo General del Sector de la Construcción.

escura@escura.com
www.escura.com

BARCELONA

Comte Urgell 240, 7B
+34 93 494 01 31

MADRID

Av. General Perón 29, Pl. 16
+34 91 417 00 57

CALAFELL

Mossèn Jaume Soler, 14
+34 97 769 22 22